

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Miércoles 18 de Febrero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del Viernes 13 de Febrero, número 44.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Real decreto.

Para la plaza de Consejero de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de la isla de Cuba, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Mantilla,

Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, á D. Juan Manuel Shee y Tassara, Presidente del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico, comprendido en las categorías señaladas en el art. 5.º del Real decreto orgánico de aquel Consejo.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Real orden.

Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado la subasta celebrada simultáneamente en esta capital y en Madrid el dia 10 de Noviembre último para contratar el servicio de vapores-correos entre

la Habana y Veracruz, y entre la Habana y Puerto-Rico, con escala en Santo Domingo, ha tenido á bien disponer S. M. que el dia 9 del mes de Mayo próximo se verifique nueva licitacion en los mismos puntos, con arreglo á las bases consignadas en la Real orden de 5 de Agosto próximo pasado y con sujecion al pliego de condiciones aprobado en la misma fecha y publicado en la Gaceta de Madrid del 7 de dicho mes de Agosto, y en la de esa capital correspondiente al 11 de Setiembre siguiente.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, y á fin de que disponga que se publiquen los anuncios de la nueva subasta en la forma acostumbrada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1863.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Gobernador Capitan general de la isla de Cuba.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º

Dada cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente promovido por la empresa de vapores-correos del Mediterráneo, Lopez y compañía, en solicitud de que á dichos vapores se les exima de la visita sanitaria del mismo modo que hoy lo están en virtud del edicto aprobado por Real orden de 26 de Marzo de 1861 todos los vapores cuyos viajes de un puerto á otro no se prolonguen mas de 24 horas, con la limitacion de que sea y se entienda en tiempos normales para la salud pública y mientras que no sufra alteracion la de los puntos de su escala: considerando S. M. que la exencion en absoluto de la visita sanitaria, aun tratándose de buques que ofrezcan las garantías

presentadas por los vapores de que se trata, seria origen de muchos males que deben preverse con arreglo á las disposiciones sanitarias; y dispuesta siempre á atender á los respetables intereses de la clase comercial, facilitando el tráfico marítimo y el desarrollo de la navegacion por medio del vapor sin faltar á lo prescrito en las leyes, se ha dignado resolver que se amplíe hasta 36 horas el plazo asignado en la Real orden de 26 de Marzo de 1861 para todos los buques que ofrezcan el mas perfecto estado higiénico, no inviertan mas de 36 horas en sus viajes, no cambien su derrotero establecido y publicado de antemano, ni haya sospecha alguna de haber sufrido alteracion el buen estado sanitario de los puntos de salida, escala y término; siendo imprescindible obligacion de las Capitanes ó Patrones de los buques el presentarse en la respectiva oficina del ramo, establecida en el muelle, con los documentos necesarios para hacer las anotaciones correspondientes en el acto de su llegada, si esta tuviere efecto de dia, y al amanecer del inmediato cuando llegaren de noche, de acuerdo con lo que previene el edicto unido á la citada Real orden de 26 de Marzo de 1861. Por último, es la voluntad de S. M. que se manifieste á V. S. tenga presente que estas exenciones cesarán en el verano ó antes si por desgracia apareciere alguna enfermedad importable en cualquier puerto del litoral del reino ó en los países mas cercanos, de conformidad con lo que dice el art. 24 de la ley del ramo y el citado edicto unido á la Real orden ya mencionada.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1863.—Vega de Armijo.—Sr. Gobernador de la provincia de ....

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### BENEFICENCIA.

Circular núm. 20.

En el Boletín oficial correspondiente al Viernes 16 de Enero último se reclamaron de los pueblos de esta provincia, las propuestas de los vocales que habian de componer las Juntas municipales de Beneficencia en el bienio de 1863 y 1864; y como los Ayuntamientos que á continuacion se espresan no hayan cumplido con lo mandado, dando lugar con su morosidad al retraso que sufre este importante servicio, les recuerdo su deber previniendo á los Alcaldes que remitan á este Gobierno las indicadas propuestas en el preciso término de 8 dias, con la cual darán una prueba de su celo, evitándose el disgusto de dictar medidas coercitivas. Segovia 16 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Lafuente Alcántara.

Pueblos que no han remitido las propuestas de vocales para las Juntas municipales de Beneficencia.

- Aguilafuente.
- Calabazas.
- Cobos de Fuentiduena.
- Fresneda de Cuellar.
- Fuentes de Cuellar.
- Gomezerracin.
- Lovingos.
- Navalmanzano.
- Pinarnegrillo.
- Samboal.
- Vegafria.
- Villaverde de Iscar.
- Aldeanueva del Monte.
- Cascajares.
- Moral.
- Muyo.
- Pajares de Fresno.
- Pradales.

Aragoneses.  
 Domingo Garcia.  
 Donhierro.  
 Labajos.  
 Miguelañez.  
 Monterrubio.  
 Muñopedro.  
 Rapariegos.  
 Sangarcía.  
 Villoslada.  
 Anaya.  
 Brieva.  
 Bernuy de Porreros.  
 Cabañas.  
 Collado Hermoso.  
 Cuesta.  
 Garcillan.  
 La Losa.  
 Palazuelos.  
 Pelayos.  
 Sotosalbos.  
 Valdeprados.  
 Valseca.  
 Zamarramala.  
 Carrascal del Rio.  
 Castrillo de Sepúlveda.  
 Cerezo de abajo.  
 Matabuena.  
 Navafria.  
 Navalilla.  
 Rebollo.  
 Santa Marta.  
 Santo Tomás del Puerto.  
 Valdesimonte.  
 Valleruela de Pedraza.

**SANIDAD.**

Circular núm. 21.

En el Boletín oficial correspondiente al Viernes 16 de Enero último, se reclamaron de los pueblos de esta provincia las propuestas de los vocales que habían de componer las Juntas municipales de Sanidad en el vienio de 1863 y 1864; y como los Ayuntamientos que á continuación se espresan no hayan cumplido con lo mandado dando lugar con su morosidad al retraso que sufre este importante servicio, les recuerdo su deber previniendo á los Alcaldes que remitan á este Gobierno las indicadas propuestas en el preciso término de 8 dias con lo cual darán una prueba de su celo evitándose el disgusto de dictar medidas coercitivas. Segovia 16 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Lafuente Alcántara.

*Pueblos que no han remitido las propuestas para vocales de las Juntas municipales de Sanidad.*

Aguilafuente.  
 Calabazas.  
 Cobos de Fuentidueña.  
 Cozuelos.  
 Fresneda de Cuellar.  
 Fuentes de Cuellar.  
 Lovingos.

Navalmanzano.  
 Pinarejos.  
 San Martín y Mudrián.  
 Orejana.  
 Mata de Cuellar.  
 Villaverde de Iscar.  
 Campo de San Pedro.  
 Cascajares.  
 Cedillo de la Torre.  
 Maderuelo.  
 Muyo.  
 Pajares de Fresno.  
 Riofrio de Rianza.  
 Santibañez de Aillon.  
 Aragoneses.  
 Labajos.  
 Martín Muñoz de la Dehesa.  
 Miguelañez.  
 Muñopedro.  
 Nieva.  
 Rapariegos.  
 Sangarcía.  
 Villoslada.  
 Anaya.  
 Brieva.  
 Cabañas.  
 Cuesta.  
 La Losa.  
 Losana.  
 Ontoria.  
 Ortigosa del Monte.  
 Palazuelos.  
 Pelayos.  
 Sotosalbos.  
 Valseca.  
 Zamarramala.  
 Carrascal del Rio.  
 Duraton.  
 Matabuena.  
 Navafria.  
 Siguero.  
 Valdesimonte.  
 Valleruela de Pedraza.

**VIGILANCIA.**

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Tabarés Licmes, vecino de Villarramiel en la provincia de Palencia, cuyo sujeto viaja por los pueblos de esta provincia, con una ó dos Caballerías llevando algunos intereses, y en el caso de conseguirse, le pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas, para lo cual se insertan sus señas á continuación. Segovia 16 de Febrero de 1863.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas del José Tabarés Licmes.

Edad 53 años, estatura regular, pelo cano, ojos garzos, nariz regular, barba cana, cara delgada, color moreno, viste á estilo del pais.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Administración principal de Correos de Segovia.

La correspondencia que en virtud de lo estipulado por el convenio de 8 de Abril último entre España y Portugal, se destine al Brasil, Uruguay y Buenos-Aires, por la via de Portugal, deberá dirigirse con la oportuna anticipacion para que su llegada á Lisboa pueda enlazarse con la salida de los Vapores-correos que han de conducirlos á Ultramar.

En su consecuencia, lo pongo en conocimiento de los habitantes de esta provincia, para que la espresada correspondencia puedan depositarla en los buzones de las Administraciones de correos los dias que á continuación se expresan:

- En el de esta ciudad, los dias 5 y 21 de cada mes.
- En Roda idem id.
- En Santa María de Nieva idem id.
- En Turégano idem id.
- En Sepúlveda idem id.
- En Castillejo de Mésleon idem id.
- En San Ildefonso idem id.
- En San Rafael idem id.
- En Villacastin idem id.
- En Sangarcía, los dias 4 y 20 de cada mes.

- En Navas de Oro idem id.
  - En Pedraza idem id.
  - En Rianza idem id.
  - En Cuellar los dias 3 y 19 de cada mes.
  - En Fuentidueña idem id.
- Segovia 14 de Febrero de 1863.—  
 El Administrador, Gerónimo Zapico.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.**

Secretaria general.—Negociado 2.º  
EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel de la Fuente, ó sus herederos, Administrador que fué de Bienes Nacionales de la provincia de Segovia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Frutos de dicho ramo, desde 6 de Agosto á 3 de Noviembre de 1812; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid 9 de Febrero de 1863.—José Fullés.

Alcaldia corregimiento de Segovia.

Habiendo cumplido el plazo por que se pagaron los nichos del Campo santo de esta ciudad que á continuación se espresan, se hace saber á las personas ó familias interesadas que de no verificar su renovación ó pago desde que venció aquel, en término de ocho dias las que se hallen en esta Ciudad y de veinte las forasteras, contados desde el dia de la publicacion de este aviso se entenderá renuncian á ello y se dará orden para exumacion de los cadáveres que los ocupan, trasladándolos al sitio general del panteon.

NICHOS. NOMBRES DE LOS FINADOS.

Núms.	Líneas	NOMBRES DE LOS FINADOS.
15	3.ª	D. Pedro Rodriguez Ca- maño.
20	2.ª	D. Bartolomé Ortiz de Paz
22	1.ª	D. Nicolás de Prados.
28	1.ª	Doña María Requejo.
75	3.ª	Doña Paula Montejo.
116	2.ª	Doña Juana Alonso de Lozoya.
117	3.ª	Doña Maria Rosa Gonza- lez y Cano.
132	3.ª	Doña Concepcion Estrar- rona.
149	2.ª	D. Vidal Becerril.
187	1.ª	D. José Flores de Fombiel
191	2.ª	D. Vicente Presencio Blan- co.
200	2.ª	Doña Teresa Azpiroz.
232	1.ª	Doña Tomasa Bocos de Balsera.
278	2.ª	D. Trifon Gonzalez.

Segovia 13 de Febrero de 1863.—  
Nemesio Callejo.

Alcaldia corregimiento de Segovia.

D. Nemesio Callejo, Alcalde Corregidor de esta Ciudad de Segovia.

Quien quisiere interesarse en la su-  
 basta de las obras necesarias para la  
 habilitacion de los claustros del es-  
 convento de San Francisco y cons-  
 trucción de la clase de dibujo y sala  
 de máquinas del Colegio de Artilleria  
 establecido en el mismo, bajo el tipo  
 de 97740 rs., 80 cénts. y condiciones  
 que se hallan de manifiesto en la Se-  
 cretaria de este Ilustre Ayuntamien-  
 to, sepa que para su remate está se-  
 ñalado el dia 15 de Marzo próximo y  
 hora de las once de su mañana en  
 estas Casas Consistoriales, haciéndose  
 las proposiciones en pliegos cerra-  
 do y rubricado por el que licite, que  
 entregará al Presidente del acto en  
 la primera media hora de la designa-  
 da, arreglado al modelo que á conti-  
 nuacion se espresa, no admiliéndose  
 postura que exceda de aquella can-  
 tidad. Segovia 14 de Febrero de 1863.  
 —Nemesio Callejo.

Modelo de proposicion.

D. N. de N. vecino de  
 se obliga á ejecutar de su cuenta las  
 obras anunciadas en el Boletín oficial  
 del dia en la cantidad de  
 (en letra) con sujecion al  
 plano, presupuesto y pliego de condi-  
 ciones formadas al efecto, de que es-  
 tá enterado.  
 Fecha y firma.

SEGOVIA: IMP. DE D. JUAN DE ALBA.

**Suplemento al Boletín oficial del Miércoles 18 de Febrero de 1863.**

**GUIA FACIL, SENCILLA Y COMPLETA DE LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS.**

*Segunda edicion, que contiene:*

Formularios de sesiones, de oficios, de pliegos de condiciones y remates, de anuncios de repartos, de libretas cobradoras, de papeletas para los contribuyentes, de instancias pidiendo depósitos de desahucios, de encabezamientos parciales, de edictos, de declaraciones de los cosecheros, de poderes, de lo que ha de hacerse cuando los Ayuntamientos quieran llevar por Administración determinadas especies etc. Y finalmente; Todo el Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, las tarifas números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, la Instrucción para la Administración y recaudación en todos los pueblos del reino de la contribución de consumos, y las Reales órdenes que se han publicado posteriormente.

Precio 8 rs.

*Vicepresidencia de la corporacion de Capellanes Reales de San Lorenzo del Escorial.*

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos de la Real posesion del Quijigar por término de 4 años para ganado Cabrio, Lanar, Mular y Caballar, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la contaduría de este Real Monasterio, celebrándose en esta el remate á las once de la mañana del día 28 del actual.

San Lorenzo 10 de Febrero de 1863.  
—Dionisio Gonzalez.

Se arrienda á pasto y bellota por seis años que empezarán el 29 de Setiembre del actual la dehesa de Velasco, en Mohedas, partido del Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, con 500 fanegas de á 500 estadales y arbolado de encina. El arrendatario podrá destinarla á labor si le conviene. El arriendo se adjudicará al que resulte mejor postor en la doble subasta que se verificará el domingo 1.º de Marzo á las doce del día en Madrid en casa del propietario, Puerta del Sol, 43, principal, y en Mohedas en la D. Valentin Gomez Menor, en cuyos puntos están de manifiesto las condiciones.

Domingo Gilarranz, vecino y residente en el pueblo de Zamarramala, suplica á la persona que se hubiese encontrado unos papeles pertenecientes á la hijuela de Isabel Sanz, que se le perdieron en la tarde del día 12 del presente desde esta Capital á Santo Domingo de Piron, quien además de dar sus señas, gratificará á quien se les presente.==  
Domingo Gilarranz.

Se arriendan las yervas de la dehesa llamada del Término, sita en jurisdicción de la villa de Lozoya; el que quiera tratar de ajuste podrá verse en Madrid con D. Manuel Ledesma, que vive plaza del Progreso, núm. 14, y en Gascones con D. Andrés Gil y Vargas, y enterarse de las condiciones y precio con que se hace.

SEGOVIA: IMP. DE D. J. DE ALBA.

